

DECRETO N° 1227

NEUQUÉN, 18 NOV 2002

VISTO:

El Expediente N° 7729 - Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor César Carrillo Castillo contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Las Faltas Contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental y de las Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 1º) de la Ordenanza N° 8053 y 62º), 144º) y 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 700 módulos, equivalente a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; disponiendo la clausura del local comercial, haciendo saber al imputado que debe ajustar la explotación al rubro autorizado e intimándolo a presentar, dentro de los 15 días de notificado, libreta sanitaria y cuaderno de inspección, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado no reconoce los hechos en que se asienta la condena, justificando que no formuló el descargo en el momento oportuno por estar ausente;

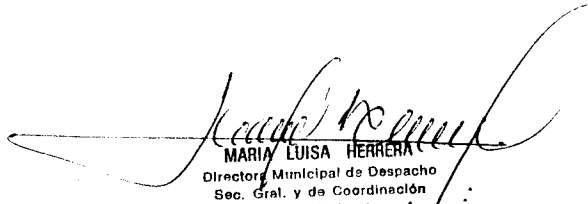
Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, apela la sanción atento a considerar desproporcionado el monto de la condena, manifestando que su comercio es una pequeña despensa y afrontar el pago de la multa le ocasionaría el cierre inmediato del local y su quiebra;

Que a fs. 17 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 658/02) informando que analizado el expediente de referencia, nada enerva la prueba del acta de infracción conforme al Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, por lo tanto considera que debe rechazarse el recurso de apelación, en cuanto el imputado desconoce la falta cometida;

Que la multa se ajusta a la escala prevista en el Artículo 144º) sin que se advierta justificación alguna para acceder a una disminución de la misma, aconsejando confirmar el fallo del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2, sin reducción del monto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

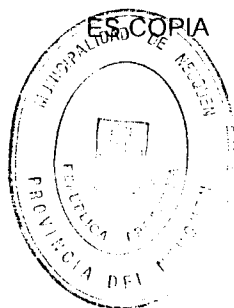
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CÉSAR CARRILLO CASTILLO**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 7729 - Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 658/02.-

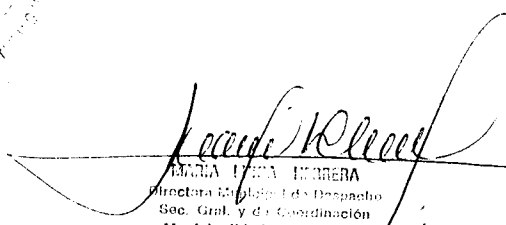
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
CG/mee.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO.-


MARÍA LINA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén